

Acta de la sesión Extraordinaria
del Pleno del día 01/09/2017

Lista de Asistentes

Doña ASECIO CREMADES RAQUEL
Don GARCIA CREMADES VALENTIN
Don GONZALVEZ PEREZ VICTORIANO
Doña BOTELLA PASTOR AINHOA
Don MIRA GARCIA BLAS
Don MARTINEZ PRIETO VICENTE
Doña SELLES PRIETO CARMEN
Don BARBERO ARENAS FRANCISCO JAVIER
Don RUBIRA RICO PEDRO ALEXIS

Lista de no Asistentes

Doña MIRETE GARCIA NIEVES DEL LORETO
Don ALTED SENABRE JOSE MARIA

Secretaria

D/ª Esther Fuertes Olivera

Debidamente convocados y notificados del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar. Siendo las 08:30 horas y habiendo quorum suficiente, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de Dña. Raquel Asencio Cremades, en primera convocatoria los concejales mencionados, para celebrar sesión Extraordinaria de acuerdo con el siguiente orden del día

1. LECTURA Y APROBACIÓN ACTA SESIÓN PLENARIA ANTERIOR, DE 31 JULIO 2017.

Por la Presidencia se pregunta si alguno de los presentes desea realizar alguna observación a contenido de acta de sesión Plenaria anterior, de fecha 31 de julio de 2017. No realizándose observación alguna, el Acta queda aprobada por unanimidad de los miembros presentes, conforme ha sido redactada por Secretaría.

2. RESOLUCION RECURSO REPOSICION ACUERDO PLENO RECUPERACION CAMINO, CAMI LA UMBRIA

Firma 2 de 2
Raquel Asencio Cremades
10/10/2017
La Alcaldesa
Firma 1 de 2
Esther Fuertes Olivera
10/10/2017
La Secretaria

La Sra Alcaldesa cede la palabra al Sr Concejal de Urbanismo, Don Victoriano González, que refiere una breve explicación relativa a antecedentes y curso de expediente de referencia, recalcando que durante el periodo de alegaciones concedido a los interesados éstos consultaron en Secretaría municipal el contenido de expediente, sin presentar alegación alguna.

Se abre un breve turno de intervenciones, en el que los Sres concejales del Partido Popular preguntan por la información registral relativa a finca de referencia, y declaran asimismo su sorpresa por la presentación de recurso de reposición cuando durante el periodo de alegaciones no habían presentado oposición ni manifestación alguna contraria al parecer municipal.

A continuación, se da cuenta de los siguientes:

ANTECEDENTES

Visto contenido de escrito de interposición de recurso de reposición presentado por JATOLEX SL, RGE 2017/1575, contra contenido de acuerdo plenario de 6 de julio de 2017, ren expediente de recuperación de oficio de camino público, Camí de La Umbría,



Considerando la existencia de los siguientes supuestos de hecho:

Se ha formulado recurso de reposición contra acuerdo plenario de 6 de julio de 2017, en expediente de recuperación de oficio de camino público, Camí de La Umbría

Vista la existencia de los siguientes considerandos:

- 1) El recurso de reposición se presentó contra una Acuerdo de Pleno, que al tratarse de un órgano administrativo sin superior jerárquico pone fin a la vía administrativa.
- 2) La competencia para conocer y resolver el presente recurso de reposición corresponde al Pleno de la Corporación, órgano de la Entidad Local que ha dictado el acto impugnado.
- 3) El recurso de reposición se ha interpuesto dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita.
- 4) El recurrente está legitimado para la presentación del recurso.
- 5) El recurrente ha comparecido por sí mismo no siendo preceptiva la intervención de abogado ni procurador.
- 6) El recurso habrá de ser resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación. El recurso se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo. La denegación presunta no exime de la obligación de resolver el recurso.

Firma 1 de 2	10/10/2017	La Secretaria	Raquel Asencio Cremades	10/10/2017	La Alcaldesa
Firma 2 de 2					

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	e8a146b4b3454bb9a4891348c36630ff001		Fecha documento: 01/09/2017
	Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033		
	Metadatos	Clasificador: Acta -		

7) La resolución expresa del recurso se habrá de producir siempre de forma escrita. Dicha resolución que será siempre motivada contendrá una sucinta referencia a los hechos y a las alegaciones del recurrente, y expresará de forma clara las razones por las que se confirma o revoca total o parcialmente el acto impugnado.

8) La resolución expresa deberá ser notificada al recurrente y a los demás interesados, si los hubiera, en el plazo máximo de diez días desde que aquélla se produzca.

9) Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo.

Examinadas las alegaciones del recurrente, que sucintamente se refieren:

PRIMERA. *Hechos falsos. El Ayuntamiento de Hondón de las Nieves nunca ha sido dueño ni poseedor por ningún título del camino de referencia. Dicho camino ha sido incluido de manera clandestina en el inventario municipal el día 31 diciembre 2014.....Nos parece irresponsable y erróneo decir que estamos ante un bien de dominio público cuando se carece de la menor base probatoria.*

SEGUNDA. *Camino privado, según informe pericial aportado por parte interesada.*

Al propio tiempo, el recurrente solicita acuerdo de suspensión de la ejecución de acto recurrido.

Se da cuenta de las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Cuando la titularidad de un bien inmueble que puede presumirse de propiedad municipal no conste de modo cierto; debería iniciarse el expediente de investigación, el cual tiene su causa en la facultad de las Administraciones Públicas de investigar la situación de sus bienes y derechos que le atribuye el artículo 45 de la *Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas* (LPAP). Facultad que, asimismo constituye un deber, a tenor de lo dispuesto en el artículo 178 de la *Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana*.

Esto no obstante, en el presente caso existen una presunción de la titularidad de dicho camino como bien de dominio público, que deriva de la inscripción en el inventario de bienes, no sólo en el más reciente desde el punto de vista cronológico, que es el único al que alude el interesado, sino en todos los anteriores, aportándose como prueba documental incorporada al presente copia de

Firma 1 de 2	10/10/2017	La Secretaria	Esther Fuertes Olivera
Firma 2 de 2	10/10/2017	La Alcaldesa	Raquel Asencio Cremades

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	e8a146b4b3454bb9a4891348c36630ff001	Fecha documento: 01/09/2017
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



Epígrafe 1. Caminos rurales del Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación **DEL AÑO 2005**, que queda incorporado al presente.

El inventario es una herramienta destinada al registro, manejo y control de los bienes de las entidades locales, pero que, siguiendo la doctrina sentada por el Tribunal Supremo, es un mero registro administrativo que por sí solo ni prueba, ni crea, ni constituye derecho alguno a favor de la Corporación, siendo más bien un libro que sirve, respecto de sus bienes, de recordatorio constante para que la Corporación ejercite oportunamente las facultades que le corresponden (*Sentencia del TS 28 de abril de 1989*). No tiene, por tanto, la misma eficacia que el Registro de la Propiedad, pero por la gran información que contiene, **su importancia es innegable, pues sirve para conocer en todo momento el patrimonio municipal, para conservarlo y protegerlo, y como instrumento para acceder al Registro de la Propiedad**

Al efecto este Ayuntamiento solicita la inmatriculación del camino de referencia en el Registro de la Propiedad (CAMI LA UMBRIA), procedimiento actualmente en curso. El recurrente alega la existencia de fincas inscritas (Fincas 19214 y 19215) y por ende la inscripción a su favor de camino objeto de controversia. Esto no obstante, si bien es cierto que dichas fincas se encuentran inscritas a favor de la mercantil JATOLEX SL, *no figura en la descripción de las mismas ninguna alusión o mención al camino de referencia, así como tampoco a la existencia de vía pecuaria que linda (pudiendo incluso llegar a invadir) con el meritado camino, y cuya existencia parece negar también la mercantil interesada-*

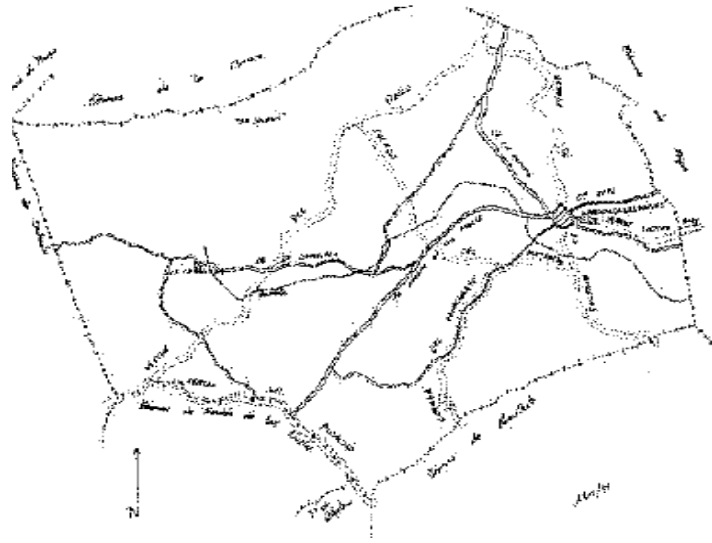
Consta en estudio realizado por funcionario del Ministerio de agricultura D. José María Yustos González ya **en el año 1972** la existencia de vía pecuaria “VEREDA DE LA AMISTAD”, con una longitud total de 8228 m y anchura legal de 20 m que linda asimismo con dicho camino, y cuya existencia parece también olvidar el recurrente. Dicha vereda aparece reflejada en el CATÁLOGO DE VÍAS PECUARIAS de la Comunidad Valenciana elaborado por la Consellería d’Infraestructures, territorio i medi ambient en marzo de 2015, con el código 030778-000000-003-000.

Firma 1 de 2	10/10/2017	La Secretaria	Firma 2 de 2	10/10/2017	La Alcaldesa
Esther Fuertes Olivera			Raquel Asencio Cremades		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

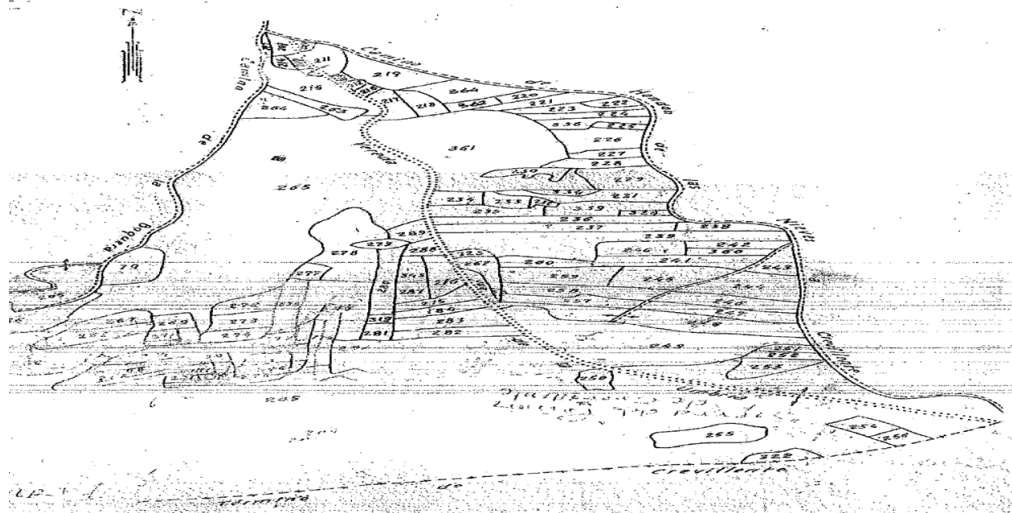
Código Seguro de Validación	e8a146b4b3454bb9a4891348c36630ff001	Fecha documento: 01/09/2017
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033	
Metadatos	Clasificador: Acta -	





Por otra parte, hemos de tener en cuenta la existencia asimismo de medios de prueba determinantes para valorar la titularidad del meritado camino, que determinan la innecesiedad de proceder a la rectificación del inventario de bienes y derechos del Ayuntamiento, como son pruebas testificales de personas de edad, por ser la más conocedoras del lugar, que refieren sin ninguna duda la existencia de dicho camino como municipal (oralmente, pero se puede recoger testimonio escrito), así como informe emitido por técnico municipal en fecha de 6 de abril de 2017, del que se ha facilitado copia al recurrente, que refiere el carácter de bien demanial del mismo, y plano catastral del año 1960, que ya refiere la existencia de dicho camino.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HONDÓN DE LAS NIEVES
Croquis del Polígono N.º 9. Hoja 3.ª



Firma 2 de 2
 Raquel Asencio Cremades
 10/10/2017 La Alcaldesa

Firma 1 de 2
 Esther Fuertes Olivera
 10/10/2017 La Secretaria

Ya para terminar, en cuanto a la valoración de la prueba presentada por la recurrente consistente en un informe pericial, éste perderá fuerza, puesto que se trata de una prueba indiciaria que decae frente a cualquier título de propiedad que manifieste lo contrario, así como ante la inscripción en el inventario de bienes, sin que de ningún modo, salvo prueba en contrario, pueda admitirse como válida la afirmación hecha por aquella de que el camino en cuestión fue incluido clandestinamente en el inventario de bienes, salvo que dicha afirmación se apoye en algún principio de prueba, que no es el caso.

Por último, respecto a la solicitud de suspensión del acto recurrido en atención a que la ejecución del acto pueda causar al interesado perjuicios de imposible o difícil reparación, por permitir el paso indiscriminado de personas y vehículos por la propiedad generando un grave problema de seguridad, es parecer de este Ayuntamiento que dado que las barreras colocadas llevan obstaculizando el paso por camino municipal desde hace más de una década, como refiere el técnico municipal, se considera más que suficiente el tiempo de colocación de las mismas sin que se haya adoptado ninguna decisión municipal al respecto. Si a ello añadimos que el coste de retirada de las mismas no es muy elevado (unos 500€, según valoración del técnico municipal), no parece acreditarse la existencia de perjuicios de imposible reparación para el recurrente, y si de beneficios para los vecinos de la localidad, que han visto durante años como se obstaculizaba el paso por el camino en cuestión sin que la Administración municipal obrara en consecuencia.

En su virtud, el Pleno de la Corporación, mediante votación ordinaria, por UNANIMIDAD de los miembros presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Desestimar recurso de reposición interpuesto por la mercantil JATOLEX SL contra acuerdo Plenario de 6 de abril de 2017, que dispone la retirada de barreras que obstaculizan el paso a través de camino público


SEGUNDO. Requerir a JATOLEX SL propietario colindante, para que en el plazo de treinta días realice los trabajos necesarios para reponer a su primitivo estado la situación del camino público de este Ayuntamiento.

TERCERO. Advertir al requerido que transcurrido dicho plazo el Ayuntamiento, a través de personal propio o ajeno, realizará el acto por sí, con todos los gastos a cargo del mismo, incluidos los honorarios de los Técnicos (Arquitecto, Topógrafo, Aparejador...).

CUARTO. Facultar a la Sra Alcaldesa para el cumplimiento de este Acuerdo y en general

Firma 1 de 2
Esther Fuertes Olivera
10/10/2017
La Secretaria

Firma 2 de 2
Raquel Asencio Cremades
10/10/2017
La Alcaldesa

			Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación	e8a146b4b3454bb9a4891348c36630ff001	Fecha documento: 01/09/2017	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033		
Metadatos	Clasificador: Acta -		



para todo lo relacionado con este asunto»

3. ACUERDO DEFINITIVO EXPEDIENTE DESLINDE. EXPTE 2016/370

Considerando lo dispuesto en la Providencia de Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2016, en relación con la necesidad de proceder al deslinde del bien, polígono 2, parcela 24, calificado como bien patrimonial, propiedad de este Ayuntamiento.

Considerando la Memoria justificativa del deslinde, el informe sobre presupuesto de gastos e informe por parte de la Secretaría de este Ayuntamiento, todos ellos en sentido favorable.

Considerando que por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 28 de octubre de 2016 se iniciaron las operaciones de deslinde, coordinadas por el ITOP municipal, levantándose la correspondiente Acta de apeo, suscrita de conformidad por todos los interesados.

Considerado el asunto suficientemente debatido el Pleno del Ayuntamiento, por UNANIMIDAD de los miembros asistentes a la sesión que fueron, 9 de los 11 que legalmente y de hecho lo componen, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el deslinde efectuado del bien *POLIGONO 2 PARCELA 24* calificado como bien patrimonial, propiedad de este Ayuntamiento, de conformidad con el Acta de apeo suscrita por todos los interesados.

SEGUNDO. Inscribir en el Registro de la Propiedad de Aspe el deslinde referenciado y en el Inventario del Bienes del Ayuntamiento.

TERCERO. Proceder al amojonamiento del bien objeto del deslinde, una vez que el Acuerdo de aprobación del deslinde sea firme y de conformidad con el Acta de apeo suscrita por los interesados.

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo a los propietarios colindantes afectados por el expediente de deslinde.

4. APROBACIÓN PROYECTO NUEVO AYUNTAMIENTO. EXPEDIENTE 2016/394

Firma 2 de 2
Raquel Asencio Cremades
10/10/2017
La Alcaldesa

Firma 1 de 2
Esther Fuertes Olivera
10/10/2017
La Secretaria

Visto contenido de proyecto de obras relativo a “rehabilitación y ampliación del Ayuntamiento”, redactado por D. JOSE LUIS CAMPOS ROSIQUE, arquitecto, Estudio de arquitectura CRYSTALZOO SLPU, en el marco del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, anualidad de 2015.

Visto contenido del mismo, con un presupuesto base de licitación de 966.172,90 €, IVA incluido.

Visto asimismo contenido de doc nº 9, anexo de mejoras,

Interviene la Sra Concejala del Partido Popular, doña Carmen Sellés, que manifiesta que el equipo de gobierno apenas ha contado con su partido para elaborar el proyecto de referencia, y no considera aceptados algunos aspectos, como el hecho de que el Salón de Plenos se sitúe en la Planta Baja. Le responde la Sra Alcaldesa que el Sr Concejal D. Pedro Alexis Rubira Rico estuvo presente en una de las reuniones que se mantuvo con el equipo redactor, y que la ubicación del Salón de Plenos responde a una idea novedosa, ya que se pretende que el Salón de Plenos se utilice también como Sala multifunción, para la realización de exposiciones, reuniones de Asociaciones Locales, etc.

Examinada la documentación obrante en expediente de referencia, y considerada la conformidad de los técnicos municipales a las obras pretendidas el Pleno de la Corporación, mediante votación ordinaria, con el voto favorable de los Sres Concejales del Partido Socialista Obrero Español y Ciudadanos, que suponen 6 de los 9 miembros asistentes a la Sesión, y la abstención del Partido Popular, ACUERDA


PRIMERO. Aprobar proyecto de obras relativo a “rehabilitación y ampliación del Ayuntamiento”, redactado por D. JOSE LUIS CAMPOS ROSIQUE, arquitecto, Estudio de arquitectura CRYSTALZOO SLPU, en los términos en que aparece redactado, con un presupuesto base de licitación de 966.172,90 €, IVA incluido.

SEGUNDO. Prestar conformidad a contenido de doc nº 9, anexo de mejoras, que acompaña al mismo.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a la Excmá Diputación Provincial de Alicante, Servicio de Cooperación, para su conocimiento y efectos.

Firma 1 de 2
Esther Fuertes Olivera
10/10/2017
La Secretaria

Firma 2 de 2
Raquel Asencio Cremades
10/10/2017
La Alcaldesa

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e8a146b4b3454bb9a4891348c36630ff001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033	
Metadatos	Clasificador: Acta -	




CUARTO. Facultar a la Sra Alcaldesa, D^a Raquel Asencio Cremades, para la realización de cuantas actuaciones sean precisas para la ejecución del presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por La Alcaldesa, siendo las 09:00 horas, de lo que yo como La Secretaria doy Fe.

Vº. Bº.
 La Alcaldesa,
 Fdo.: Raquel Asencio Cremades

La Secretaria,
 Fdo.: Esther Fuertes Olivera

Firma 1 de 2	10/10/2017	La Secretaria	Firma 2 de 2	10/10/2017	La Alcaldesa
Esther Fuertes Olivera			Raquel Asencio Cremades		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e8a146b4b3454bb9a4891348c36630ff001	Fecha documento: 01/09/2017
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

